

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS				Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 910509574	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA					
	DECRETO					
	Fecha: 18/10/2018	Código: GEST – F – 05	Versión: 4			

1000-19

**DECRETO No. 186
(17 Octubre de 2019)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA ALIANZA PARA LA PROSPERIDAD EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS”

El Alcalde Municipal de Acacias-Meta, en cumplimiento de sus funciones Legales y Constitucionales en especiales las contenidas en la Ley 1757 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 333 de la Constitución Política prevé *La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.*

Que en plan de desarrollo PARA VIVIR BIEN 2016-2019 aprobado mediante el Acuerdo Municipal 394 del 30 de mayo del año 2016, en el eje estratégico superación de la pobreza e igualdad de oportunidades en el programa 2.8 empleo y emprendimiento se encuentra previsto en el objetivo programático: propender por el trabajo decente a través del fortalecimiento y el apoyo a los sectores productivos y económicos del municipio para la generación de empleo priorizando nuestra comunidad, el aumento de la tasa de ocupación y el apoyo a las iniciativas de emprendimiento.

Que en el eje estratégico Desarrollo sostenible y gestión ambiental, programa de producción limpia, se encuentra previsto: aumentar la productividad y la calidad de vida con sectores económicos responsables con el medio ambiente tanto en los procesos de producción y extracción como en el manejo de residuos al final del proceso productivo como meta colectiva para la consecución un desarrollo sostenible. Como meta resultado se encuentra previsto aumentar el número de procesos productivos que cuenten con buenas prácticas ambientales.

Que en el eje estratégico ética pública y buen gobierno, programa el ciudadano Acacireño manda, el objetivo programático se encuentra previsto: vincular la participación ciudadana con el desarrollo del municipio mejorando la calidad de la administración y sus funcionarios, la formación cívica de los ciudadanos, el control y la cultura política y la efectividad de las decisiones tomadas por el gobierno local frente a las necesidades de la población.

Que el artículo 105 de la Ley 1757 de 2015 señala que en los municipios donde se desarrollen proyectos de gran impacto social y ambiental producto de actividades de explotación minero-energética, se podrán crear a



S

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			<p>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015</p> <p>www.tuv.com ID 9105085574</p>
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 18/10/2018	Código: GEST – F – 05	Versión: 4	

nivel municipal Alianzas para la Prosperidad como instancias de diálogo entre la ciudadanía, especialmente las comunidades de áreas de influencia, la administración municipal, el Gobierno Nacional y las empresas que desarrollen proyectos con el fin de concertar y hacer seguimiento al manejo de dichos impactos.

Que Ecopetrol S.A., desarrolla dentro de la jurisdicción del Municipio de Acacias, actividades propias de su industria amparados en los Bloques Cubarral, Bloque CPO 09, Campo Chichimene, Campo de Producción 50k, Campo Akacias, dentro de los cuales se establece el tratamiento de crudo, troncales de recolección, tanques de surgencia, compensación, lavado y almacenamiento, bombas de transferencia, tren de dilusión, patín de químicos y unidad de LACT para la deshidratación del crudo, líneas de flujos entre otros.

Que ECOPETROL S.A., siendo consciente de la importancia de promover la participación de la oferta local de bienes y servicios, reconocida en las disposiciones legales vigentes y decidió incentivar y garantizar la participación de Proveedores Locales (identificados con fundamento en los resultados obtenidos de los diagnósticos de la oferta local) en los diferentes Procesos de Selección de Contratistas y generar Programas de Desarrollo de Proveedores Locales, en las categorías de compras y contratación identificadas en cada zona de especial interés, expidió la Guía para la Implementación de la Contratación Local como Estrategia de Abastecimiento, la cual debe tomarse como base para el relacionamiento entre las comunidades, la industria y los proveedores locales.

Que el objetivo de la mencionada Guía para la Implementación de la Contratación Local, es garantizar una interacción comercial participativa, competitiva, incluyente, oportuna, objetiva, idónea, de calidad y transparente, con los proveedores y los empresarios de las localidades y/o regiones donde se ejecutan actividades contratadas por ECOPETROL S.A., definiendo los criterios bajo los cuales se rige tanto la estrategia de contratación local como los procesos de selección de contratistas que tengan por objeto los bienes y/o servicios.

Que de conformidad con la Guía para ECOPETROL S.A. el abastecimiento local es considerado como una estrategia enmarcada dentro de las premisas de equilibrar la relación entre la oferta y la demanda en las localidades donde opera, promover el crecimiento sostenible y la competitividad de los proveedores locales en el mercado, obtener del mercado local productos y/o servicios de altos estándares de calidad y oportunidad, armonizar las relaciones con las comunidades y el entorno, dentro de un marco que viabilice el desarrollo de las operaciones de la Empresa en virtud del principio de responsabilidad corporativa que le asiste a ésta.

Que atendiendo la disposición legal citada en espacios de concertación social y comunitaria se adquirieron compromisos con la comunidad dirigidos a cerrar las brechas de inequidad, inconformismo, igualdad y participación, los cuales a la fecha no han sido suficientes para garantizar la participación real, efectiva e incluyente en los procesos propios de la industria.

Que en el Municipio de Acacias una constante de las alteraciones del orden público, se da por las manifestaciones de la comunidad, cese de actividades o meeting, como respuesta de la comunidad ante los incumplimientos de la empresa ECOPETROL S.A y sus contratistas, lo cual perturba la tranquilidad de los Acacireños.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			 <div style="font-size: small;"> Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID: 910508574 </div> 
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 18/10/2018	Código: GEST – F – 05	Versión: 4	

Que es deber de ECOPETROL S.A., conforme lo señala el artículo 76 de la Ley 80 de 1993 aplicar sus procedimientos internos para la selección de los contratistas, que en este caso es la Guía para la Implementación de la Contratación Local.

Que el artículo 108 de la Ley 1757 de 2015 señala que las autoridades locales promoverán de manera concertada en el marco de las Alianzas para la Prosperidad los mecanismos que permitan la contratación de mano de obra local y los mecanismos de suministro de bienes y servicios.

Que de conformidad con el compromiso adquirido el día 30 de septiembre de 2019, por parte del mandatario local, en reunión realizada en las instalaciones de Ecopetrol con empresarios, entidades del orden nacional y estatal, se previó la expedición del acto administrativo mediante el cual se instalara la alianza para la prosperidad en el municipio de Acacias, conforme al capítulo 8 de la Ley 1757 de 2015.

Que en vista de lo anteriormente señalado y atendiendo el deber Constitución y Legal que le asiste al Alcalde Municipal de garantizar el cumplimiento de la Ley y en aras de garantizar el orden público del Municipio,

DECRETA,

ARTÍCULO PRIMERO: Implementése la alianza para la prosperidad, en el municipio de Acacias, conforme a lo previsto en la Ley 1757 de 2015. A efectos de garantizar la priorización de la mano de obra a utilizar por la industria y la adquisición o participación de bienes y servicios locales en el municipio de Acacias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conmíñese a ECOPETROL y sus contratistas para que conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, se garantiza la priorización, participación y aplicabilidad de las alianzas para la prosperidad en el municipio de Acacias, logrando la contratación de los bienes y/o servicios para las diferentes operaciones con proveedores y/o contratistas del área local.

ARTÍCULO TERCERO: Designése a la OFICINA JURÍDICA para que coordine las acciones pertinentes a efectos de concretar la implementación de las alianzas para la prosperidad conforme al artículo 105 y subsiguientes de la Ley 1757 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo a lo anterior, instálese la mesa de concertación en busca de definir los compromisos al seno de las alianzas para la prosperidad la cual estará conformada por:

- El Alcalde o un delegado
- Un delegado del Ministerio del Interior.
- Estrategia Territorial de Hidrocarburos ETH.
- Secretario de Gobierno
- Secretario de Fomento
- Jefe Oficina Jurídica
- Personería Municipal
- Ministerio del Trabajo o un delegado
- Representantes de ECOPETROL S.A.
- Representantes de las empresas contratista de ECOPETROL S.A.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS				Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 9105085574	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA					
	DECRETO					
	Fecha: 18/10/2018	Código: GEST – F – 05	Versión: 4			

- Cuatro representante de los comerciantes que acrediten la condición de locales por cada bien y servicio

ARTÍCULO QUINTO: Facultar a la SECRETARIA DE GOBIERNO para que haga seguimiento a los compromisos adquiridos en la mesa de concertación de la alianza para la prosperidad a ECOPETROL S.A. y sus diferentes contratistas. Para ello deberá cada dos (2) meses solicitar a ECOPETROL S.A. y contratista informe del cumplimiento de los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO SEXTO: Exhortar al ministerio de interior para que con el acompañamiento del departamento nacional de planeación, realice seguimiento a los compromisos adquiridos al seno de la alianza para la prosperidad, conforme a lo previsto en el artículo 107 de la Ley 1757 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comuníquese el contenido de este acto administrativo a la empresa ECOPETROL S.A. y sus contratista, al igual que a las personas intervinientes en el mismo.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


VICTOR ORLANDO GUTIERREZ JIMENEZ
 Alcalde Municipal

Proyecto: T. Jerez
 Revisó: C. Guevara
 Apoyo: H. Rústes



2